



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS GENERALIDADES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Este reglamento es de interés público, de observancia general y obligatoria en todo el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, teniendo por objeto normar la integración, organización y funcionamiento de la participación ciudadana a través de los Comités de Vida Vecinal, que en el desarrollo del presente ordenamiento se mencionará como COMVIVE.

ARTÍCULO 2.- Los COMVIVE tienen como finalidad procurar el bienestar social, cultural y mejorar la vida de los habitantes de los sectores, barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del municipio.

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente reglamento corresponde al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Agencias y Colonias, Dirección de Gobierno y Subdirección de Agencias y Colonias.

ARTÍCULO 4.- Las actividades del COMVIVE se desarrollarán dentro de sus respectivos límites territoriales y en apego a las disposiciones que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- El domicilio de cada COMVIVE deberá establecerse dentro de su jurisdicción territorial, informando del mismo a la Subdirección de Agencias y Colonias.

ARTÍCULO 6.- Los COMVIVE podrán contar con los bienes muebles e inmuebles





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

indispensables para el desarrollo de sus actividades, así como con las aportaciones de cualquier especie y valores que obtenga de instituciones públicas o privadas y de particulares.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 7.- Los Comités de Vida Vecinal, deberán integrarse con:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero; y
- IV. Dos Vocales.

Por cada titular deberá nombrarse un suplente, que fungirá sólo en caso de ausencia del propietario.

ARTÍCULO 8.- En cada Comité de Vida Vecinal, podrán formarse las Comisiones Auxiliares de acuerdo a sus necesidades.

ARTÍCULO 9.- La elección de los COMVIVE deberá realizarse a través del voto libre y directo de los habitantes del lugar, que cuenten con credencial de elector vigente de la jurisdicción territorial correspondiente, respetando la paridad de género, los derechos humanos y, los usos y costumbres.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes de los COMVIVE durarán en su encargo tres años, contados a partir de la fecha de la elección y toma de protesta.

Cuando por alguna razón, al cumplirse los tres años de gestión de un COMVIVE, la Comisión de Agencias y Colonias, no haya convocado para la elección de los





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

nuevos integrantes del COMVIVE, aquellos deberán de continuar en su gestión, requiriendo a la Comisión de Agencias y Colonias la emisión de la convocatoria para la elección del nuevo Comité.

ARTÍCULO 11.- La convocatoria para la elección de los COMVIVE, deberá ser expedida por lo menos con ocho días naturales anteriores a la fecha de la elección del COMVIVE, por la Comisión de Agencias y Colonias en coordinación con la Dirección de Gobierno y Subdirección de Agencias y Colonias.

ARTÍCULO 12.- La convocatoria para la elección de los COMVIVE contendrá los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la Asamblea;
- II. Los requisitos para ser candidata o candidato a integrante del COMVIVE; y
- III. El orden del día bajo el cual deberá llevarse a cabo la Asamblea y que contendrá:
 - a) Lista de asistencia.
 - b) Declaración del quórum legal.
 - c) Integración de la Mesa de Debates.
 - d) La elección y,
 - e) Toma de Protesta de los nuevos integrantes del Comité.

Se considerará integrado el quórum legal, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los ciudadanos habitantes del lugar, en primera convocatoria y en caso de segunda convocatoria la asamblea se llevará a cabo con el número de asistentes ciudadanos habitantes del lugar que concurrieren a la misma. La cual se realizará dentro del plazo de una hora posterior a la cita de la primera convocatoria.

ARTÍCULO 13.- De la elección el COMVIVE entrante levantará acta pormenorizada, en la que se hará constar el resultado de la elección, la toma de





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

protesta, el informe y corte de caja del Comité saliente, debiendo anexar la siguiente documentación:

- I. La convocatoria;
- II. La lista de asistencia;
- III. El informe por escrito;
- IV. El corte de caja, su documentación contable y el libro de ingresos y egresos, así como las aportaciones recibidas en especie, bienes y valores que obtenga de Instituciones públicas o privadas y de particulares;
- V. El inventario de los bienes muebles e inmuebles con que cuente el Comité y la documentación relativa a los mismos; y
- VI. El libro de actas.

ARTÍCULO 14.- Para ser integrante de los COMVIVE se requiere:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos y haber cumplido dieciocho años de edad;
- II. Ser habitante del lugar de la elección con residencia mínima de un año anterior al día de la elección;
- III. Tener un modo honesto de vivir; y
- IV. No haber sido condenado por autoridad judicial penal ya sea del fuero común o federal por la comisión de delito doloso.

ARTÍCULO 15.- Una vez electo el COMVIVE, al día hábil siguiente de su toma de protesta, acudirá a la Subdirección de Agencias y Colonias para su credencialización correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VIDA VECINAL

ARTÍCULO 16.- Los COMVIVE deberán celebrar reuniones por lo menos una vez al mes con la finalidad de planear, organizar y evaluar sus actividades.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

ARTÍCULO 17.- Los COMVIVE serán los órganos ejecutores de lo que determine la asamblea de vecinos.

ARTÍCULO 18.- Los COMVIVE convocarán a los vecinos a asamblea general ordinaria cada tres meses, para rendir información de sus actividades y en forma extraordinaria en cualquier momento que se juzgue necesario por el COMVIVE o por la Subdirección de Agencias y Colonias y su procedimiento y toma de acuerdos se realizará de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12 del presente ordenamiento.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE
LOS COMITÉS DE VIDA VECINAL Y DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones y obligaciones de los COMVIVE:

- I. Tener la representación de los habitantes de su jurisdicción;
- II. Participar activamente en la solución de la problemática de su comunidad;
- III. Desarrollar labores tendientes a obtener los satisfactores requeridos por los habitantes que representen;
- IV. Gestionar ante la autoridad municipal las obras y servicios que requiera su comunidad; y
- V. Procurar en lo posible la convivencia, el sano y adecuado esparcimiento vecinal.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del COMVIVE:

- I. Presidir las asambleas y reuniones del comité;
- II. Convocar en unión del Secretario a las reuniones del comité;
- III. Firmar de manera conjunta con el Secretario, las actas y acuerdos que se levanten en las asambleas de vecinos y reuniones del comité;





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- IV. Conformar y presentar a la Asamblea el plan del trabajo del comité y registrarlo en la Subdirección de Agencias y Colonias;
- V. Ser responsable del buen funcionamiento y desempeño armónico del comité.
- VI. Solicitar informe de actividades al Secretario y Tesorero, así como a los encargados de cada una de las Comisiones Auxiliares que conforme el COMVIVE;
- VII. Informar al Honorable Ayuntamiento de:
 - a) Los problemas que afecten a los habitantes de su demarcación territorial, proponiendo posibles soluciones;
 - b) Las deficiencias en la ejecución de obras y servicios; y
 - c) Los acuerdos de asamblea y de la ejecución de los mismos.
- VIII. Rendir un informe anual por escrito de las actividades realizadas, en el período;
- IX. Ser responsable en el proceso de entrega y recepción de los bienes muebles e inmuebles con que cuenten los comités, de los sectores, barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales;
- X. Procurar la sana convivencia vecinal, gestionando ante la instancia correspondiente los espacios o equipamiento para el adecuado esparcimiento en su jurisdicción;
- XI. Dar aviso al Subdirector de Agencias y Colonias del riesgo o peligro que sufra su comunidad por amenazas naturales o de otra índole; y
- XII. Las demás que le asigne el Honorable Ayuntamiento o la asamblea de vecinos y el COMVIVE.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario o del COMVIVE:

- I. Conjuntamente con el Presidente convocar a las asambleas;
- II. Asistir con voz y voto a las asambleas y a las reuniones del comité;
- III. Asentar en el libro de actas, los acuerdos de la asamblea y del comité y autorizarlos con su firma;
- IV. Suplir las ausencias del Presidente del comité que no excedan de quince





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

días;

- V. Tener bajo su resguardo, la conservación y el control de la documentación correspondiente;
- VI. Las demás que le asigne la asamblea o el Presidente del comité;
- VII. Llevar el libro de actas de asambleas de vecinos y reuniones del comité;
- VIII. Registrar ante la Subdirección de Agencias y Colonias, el libro de actas correspondiente;
- IX. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles con que cuente el comité;
- X. Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, los bienes inmuebles que llegue a adquirir el comité; y
- XI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento, la Asamblea de Vecinos, el COMVIVE y el Presidente del comité.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero del COMVIVE:

- I. Asistir con voz y voto a las asambleas de vecinos y a las reuniones del comité;
- II. Llevar la contabilidad del comité, así como el registro actualizado y pormenorizado de las aportaciones en especie, bienes y valores que se obtenga de Instituciones públicas o privadas y de particulares;
- III. Recibir las aportaciones económicas de los miembros de la comunidad otorgando al efecto los recibos correspondientes;
- IV. Recibir los recursos económicos y materiales, así como las aportaciones de cualquier especie que se obtengan de instituciones públicas, privadas o de los particulares a través del Honorable Ayuntamiento;
- V. Llevar el control de los ingresos y egresos en forma pormenorizada, en el libro contable;
- VI. Informar a la Asamblea por lo menos cada tres meses, de la situación que guarden los estados financieros;
- VII. Solicitar el registro y la autorización ante la Tesorería Municipal, de los





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- recibos que amparen las aportaciones que recaude;
- VIII.** Rendir informe mensual a la Tesorería Municipal, de los ingresos y egresos realizados en ese período;
 - IX.** Rendir informe semestral ante la Subdirección de Agencias y Colonias de los movimientos de ingresos y egresos realizados en ese período;
 - X.** Informar al Secretario del COMVIVE, del incremento patrimonial para su registro en el inventario y resguardo correspondiente;
 - XI.** Registrar ante la Subdirección de Agencias y Colonias, la Tesorería y la Dirección de Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento el libro de ingresos y egresos del COMVIVE; y
 - XII.** Las demás que le asigne el Ayuntamiento, la Asamblea de Vecinos, el COMVIVE y, el Presidente de dicho comité.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales del COMVIVE:

- I.** Asistir con derecho a voz y voto a las asambleas de vecinos y a las reuniones del comité;
- II.** Auxiliar en sus funciones al Presidente, Secretario y Tesorero del comité; y
- III.** Las demás que les asignen la Asamblea de Vecinos o el Presidente del comité.

ARTÍCULO 24.- Los Comités de Vida Vecinal para el mejor desempeño de sus funciones, podrán constituir Comisiones Auxiliares que consideren necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones. Mismas que podrán ser de:

- I.** Obras Públicas;
- II.** Desarrollo Urbano;
- III.** Alumbrado Público;
- IV.** Limpia y reciclaje de desechos;
- V.** Agua potable y alcantarillado;
- VI.** Seguridad;
- VII.** Tránsito y transporte público;





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

- VIII.** Ecología;
- IX.** Educación;
- X.** Cultura;
- XI.** Deporte;
- XII.** Salud;
- XIII.** Bienestar Social;
- XIV.** Tenencia de la tierra y nomenclatura oficial;
- XV.** Protección civil;
- XVI.** Gestoría Jurídica;
- XVII.** Igualdad de Género y Libre de Violencia contra las mujeres;
- XVIII.** Las demás que se consideren necesarias.

Las cuales son enunciativas, más no limitativas; mismas que se integrarán a propuesta del Presidente del comité y aprobadas en la primera asamblea general ordinaria, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del presente reglamento.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones y obligaciones de las Comisiones Auxiliares:

- I.** Realizar las investigaciones correspondientes a su área, los esquemas convenientes de solución y proponer al COMVIVE programas de desarrollo comunitario;
- II.** Atender la problemática correspondiente a la comisión que le sea encomendada;
- III.** Asistir por medio de sus integrantes, con derecho a voz y voto a las reuniones del comité y a las asambleas de vecinos; y
- IV.** Las demás que le encomiende la asamblea y el COMVIVE.

ARTÍCULO 26.- Será obligación de los habitantes de los sectores, barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, respetar la estructura orgánica, facultades y obligaciones del comité, así como informar a la





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Subdirección de Agencias y Colonias sobre cualquier irregularidad en el desempeño de los integrantes del COMVIVE.

ARTÍCULO 27.- Los COMVIVE no podrán ser utilizados para actividades distintas a las estrictamente establecidas en el presente reglamento, quedando prohibido utilizarlos para fines proselitistas o religiosos.

TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 28.- Se sancionará con la destitución y pérdida de su derecho a formar parte del COMVIVE a cualquier integrante cuando:

- I. Se pruebe el manejo indebido o desvío de los fondos destinados para alguna obra o el cobro para su beneficio o a favor de terceros de alguna aportación, bien o producto del COMVIVE;
- II. Cuando se deje de rendir o se niegue cualquiera de los informes a que están obligados;
- III. Viole lo dispuesto en el artículo 27 del presente reglamento; y
- IV. Deje de cumplir las funciones propias de su encargo.

ARTÍCULO 29.- Las sanciones establecidas en el artículo anterior, no liberan a los responsables de las acciones civiles o penales a que se hicieren acreedores y obliga al Síndico Municipal al ejercicio de las acciones correspondientes, teniendo los vecinos en todo caso expeditos sus derechos, para acudir ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO 30.- En caso de destitución o pérdida de su derecho de alguno de los





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

integrantes del COMVIVE, entrará en funciones el suplente, sin perjuicio de convocar a nuevas elecciones.

ARTÍCULO 31.- El Honorable Ayuntamiento resolverá de plano, toda interpretación, inconformidad o controversia que se presente con motivo del funcionamiento del COMVIVE o de la aplicación del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Organización y Participación Ciudadana para la Municipalidad de Oaxaca de Juárez, aprobado en sesiones ordinarias de Cabildo de fechas veinticinco de julio y veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y publicado en el tomo LXXVIII el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, alcance al número 48, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus subsecuentes reformas.

TERCERO.- Los COMVIVE ya integrados a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento en los sectores, barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, serán reconocidos y funcionarán conforme a las disposiciones del presente ordenamiento, debiendo durar en su cargo tres años contados a partir de la fecha en que hayan tomado protesta.

